



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-22166 No. Radicado Inicial: 1-2020-10301
No. Proceso: 1567162 Fecha: 2020-12-11 09:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 109 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

| | |
|-------|-----------------|
| No. | 015 |
| Fecha | Dic. 11 de 2020 |

| | |
|---------|---|
| OTORGAR | X |
| NEGAR | |

| | |
|--|-------------------------------|
| A: BANCO DAVIVIENDA S.A. Propietario Predio: Calle 65 B Sur No. 77 G - 28 | NIT: 860.034.313-7 |
| YONNY ALBERTO RIOS MERCHAN Apoderado | C.C. No. 79.988.092 de Bogotá |

| | |
|-----------------|---|
| OBRA | Intervención para la construcción de andén ubicado frente al predio de la CL 65B Sur No. 77 G - 28. Localidad Bosa de Bogotá D.C. |
| DESTINACION | Andén de Espacio Público |
| URB/BARRIO/DLLO | Urbanización Acuarela I (Antes Gaseosas Hipinto) |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-22166 No. Radicado Inicial: 1-2020-10301
No. Proceso: 1567162 Fecha: 2020-12-11 09:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

| | |
|--|--|
| PLANO URBANÍSTICO | B-51/1-02 (Plano Topográfico Gaseosas Hipinto S.A.), B-51/4-06 Plano de Loteo Urbanización "Acuarela I" (antes Gaseosas Hipinto) |
| ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²) | 327.60 m ² |

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

| PLANO N° | CONTENIDO |
|----------|--|
| A 1/3 | Planta Arquitectónica General – Localización General – Cuadro de Áreas |
| A 2/3 | Planta Accesos-Salidas - Cortes |
| A 3/3 | Planta Estado Actual – Levantamiento Fotográfico |

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

| | |
|---------------|---|
| Radicado (s): | 1-2020-10301 del 21-02-2020 2-2020-19095 del 16-04-2020 1-2020-22415 del 04-06-2020 2-2020-26290 del 17-06-2020 2-2020-41709 del 11-09-2020 1-2020-40599 del 17-09-2020 1-2020-42006 del 25-09-2020 |
|---------------|---|

CERTIFICACIONES

| DOCUMENTO | REQUIERE | | NÚMERO | FECHA |
|--|----------|---------|--------------|------------|
| Certificación del DADEP | SI | NO X | | |
| Acta de Concepto Técnico IDR (Parques) | SI | NO X | | |
| Concepto SDP (Reservas viales) | SI X | NO | 3-2020-08151 | 23/04/2020 |
| Conceptos SDP (Consulta jurídica) | SI | NO X | | |
| Otro: | SI | NO X | | |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-22166 No. Radicado Inicial: 1-2020-10301
No. Proceso: 1567162 Fecha: 2020-12-11 09:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

| DOCUMENTO | REQUIERE | | NÚMERO | FECHA |
|---|----------|------|---|------------|
| Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | 10150224-1065-2019 | 28/11/2019 |
| Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | 07878709 | 12/12/2019 |
| Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | 3531003-S-199036 | 20/08/2020 |
| Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | ECRGC-EOI 2050 - 2019 / 220190029665 | 11/12/2019 |
| Concepto IDU | SI | NO X | | |
| Concepto DADEP | SI | NO X | | |
| Concepto IDRDR | SI | NO X | | |
| Concepto SDA | SI | NO X | | |
| Concepto JBJCM | SI | NO X | | |
| Registro Fotográfico | SI X | NO | Consignado en el Plano A 3/3 de la presente Licencia. | N/A |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDEN UBICADO FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA CALLE 65 B SUR No 77 G - 28, LOCALIDAD BOSA, BOGOTÁ. D.C; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA a BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con NIT. 860.034.313-7 en calidad de propietario del predio con nomenclatura Calle 65B Sur No. 77G - 28 y/o a YONNY ALBERTO RIOS MERCHAN identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.988.092 de Bogotá en calidad de apoderado del predio en donde se desarrolla el proyecto EDS BOSA CENTRAL CL 65 B SUR 77 G 28

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional para Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para intervención del área de andén frente al predio Calle 65B Sur No. 77G-28.
- Documento Descripción del Proyecto solicitud LIOEP para intervención del área de andén frente al predio Calle 65B Sur No. 77G – 28.
- Copia de la Manzana Catastral con código de sector No 004552099 del Barrio Catastral Gualoche.
- Copia de plano aprobado de la Licencia de Construcción No. LC 11001-1-19-1669 del 26 de junio de 2019 de la Curaduría Urbana No. 1, correspondiente a "PLANTA ARQUITECTONICA
- GENERAL, LOCALIZACION GENERAL Y CUADROS DE AREAS", PlanoA1/3, Proyecto EDS BOSA CENTRAL CL 65 B SUR 77 G 28.
- Copia de la Licencia de Construcción No LC 11001-1-19-1664 del 25 de junio de 2019 de la Curaduría Urbana No. 3.
- Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No 3531003-S-2020-199036 del 20/08/2020, ETB: ECRGC-EOI 2150-2019 / 220190029655 del 11/12/2019 y un plano que la acompaña, Enel - Codensa: 07878709 del 12/12/2019, Gas Natural Vanti No 10150224-1065-2019 del 28/11/2019 y un plano que lo acompaña.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria número: No 50S-40206906 (Dirección CL 65B SUR 77G 28 - Dirección Catastral) impresa el 21 de febrero de 2020.
- Poder para adelantar trámites, debidamente autenticada, otorgado por YOHANA VILLAMIL GAMBOA identificado con cédula No 53.061.894 de Bogotá, en su calidad de apoderada Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A propietario del predio con dirección Calle 65 B Sur No 77 G - 28 otorgado a YONNY ALBERTO RIOS MERCHAN identificado con Cédula de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ciudadanía No 79.988.092 de Bogotá para que adelante los tramites de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación.

- Poder Especial / Mandato debidamente autenticado, otorgado por JUAN ANTONIO PEREZ CADAVID identificado con cédula No. 79.265.492 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad RP ENERGY S,A,S identificada con el NIT No. 900.449.955-1, quien actúa en calidad de Locatario de Leasing Davivienda (Banco Davivienda) del inmueble con nomenclatura Calle 65 B Sur No. 77 G – 28, otorgado a YONNY ALBERTO RIOS MERCHAN identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.988.092 de Bogotá para que adelante los tramites de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN ANTONIO PEREZ CADAVID.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor YONNY ALBERTO RIOS MERCHAN.
- Fotocopia de la tarjeta profesional No. A25192002-79988092 del arquitecto YONNY ALBERTO RIOS MERCHAN.
- Certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero de 2020 y del 1 de septiembre de 2020.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa RP ENERGY SAS emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de febrero de 2020.
- Registro Fotográfico incluido en uno de los planos aprobatorios de la presente licencia (Plano No. A 3/3).
- Concepto Dependencia de Apoyo DVTSP-SDP No 3-2020-08151 del 23/04/2020.
- Oficio que hace parte de la solicitud como respuesta al acta de observaciones dirigido por YONNY ALBERTO RIOS MERCHAN a SDP – Dirección del Taller del Espacio Público, en que se aclaran los puntos solicitados en el acta de observaciones, especialmente el aspecto jurídico.
- Escritura Pública 18175 del 26 de septiembre de 2018, Acto: Poder Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7 representado por Apoderada especial MIREYA MORENO VALDERRAMA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.028.429 a YOHANA VILLAMIL GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía No. 53.061.894.
- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde consta que la señora Johana Villamil Gamboa actúa como Apoderada Especial del Banco Davivienda S.A.

El área total a intervenir es de trescientos veintisiete. Sesenta metros cuadrados (327.60 m2), correspondiente al área actual de andén existente, de acuerdo con el Cuadro de Áreas de Intervención del Espacio Público del Plano No. A 1/3 PLANTA ARQUITECTONICA GENERAL LOCALIZACION GENERAL Y CUADRO DE AREAS. Todo el expediente consta de cincuenta y seis (56) folios físicos, ciento setenta y seis (176) folios digitales, 1 plano de manzana catastral, 1 plano de licencia de construcción y 3 planos de trámite.

Nota 1: La presente licencia se otorga únicamente para la intervención de las áreas señaladas en los planos, aprobándose un área de intervención correspondiente a 327.60 m2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nota 2: Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado en la Licencia de Construcción No. LC 11001-1-19-1664 del 25 de junio de 2019 de la Curaduría Urbana No. 1, correspondiente a "PLANTA ARQUITECTONICA GENERAL, LOCALIZACION GENERAL Y CUADROS DE AREAS", Plano A1/3, Proyecto *EDS BOSA CENTRAL CL 65 B SUR 77 G 28*, para verificar la ubicación de parqueos, los accesos y salidas vehiculares aprobados. No obstante, se aclara que las disposiciones definidas en la presente licencia se supeditarán a los requerimientos de obra que las entidades distritales competentes realicen en las áreas frente a la Kr 77 G -Autopista sur.

Nota 3: Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes de ETB, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Enel-Codensa y Gas Natural Vanti. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

Nota 4: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

" ...

1. *No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín*

...

3. *Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.*

4. *No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines*

...

10. *No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios...*"

Nota 5: Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme a la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público, Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP, el 1° de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-22166 No. Radicado Inicial: 1-2020-10301
No. Proceso: 1567162 Fecha: 2020-12-11 09:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión: Martha Eugenia. Bernal Pedraza-Directora del Taller del Espacio Público
Estudio Jurídico: Nelly Yolanda Vargas C.- Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Estudio Técnico: Margarita Rosa Caicedo Velásquez- Profesional Dirección del Taller del Espacio Público

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo [2.2.6.1.1.1](#) del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.”

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “ Por medio del cual se modifica el Decreto [1077](#) de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptuó en su

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 1°. Se modifica el **parágrafo** transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaria el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”.
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses...”*

El Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó en su "Artículo 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-22166 **No. Radicado Inicial:** 1-2020-10301
No. Proceso: 1567162 **Fecha:** 2020-12-11 09:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público **Consec:**

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*